

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	NATALIA HERNANDEZ SALAMANCA
Demandado:	MARINO HERNANDEZ AUSECHA.
Radicado:	190014003003-2022- 00531-00

Ha venido a despacho el presente proceso de Sucesión intestada del causante MARINO HERNANDEZ AUSECHA, teniendo en cuenta el correo remitido el Jefe Grupo Interno de Cobranzas, División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dian, recibido el 28 de noviembre de 2022 en el que manifiestan que. *“Se consulta obligación financiera y exógena y no se determina bases para declarante. Por, lo tanto y para efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, PUEDE CONTINUAR CON EL TRAMITE correspondiente dentro del presente proceso de sucesión del causante MARINO HERNANDEZ AUSECHA, cedula de ciudadanía 12277978.*

Habiéndose cumplido las exigencias previstas en el artículo 501 del C.G.P. este despacho judicial procederá a señalar fecha y hora para la practica de la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro del presente proceso

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**1.- PRIMERO: AGREGAR** a los autos el Oficio 117S20229100271 remitido por el Jefe Grupo Interno de Cobranzas, División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dian DR. JHON ALBERTO ZUÑIGA RUIZ. Póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

**2.- SEÑALAR** como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso el día JUEVES dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 9.30 a.m. Infórmese la anterior determinación a las partes y sus apoderados mediante notificación por estado de la presente providencia en el estado electrónico que lleva el despacho.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA**